

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 29 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura ANI Nit: 830-125-996-9
Demandado: José María Cabal Rivera C.C. No.17.072.482
Radicación: 76-520-31-03-002-2007-00068-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia se ve **ítem 38** que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V.), en respuesta a nuestro **oficio No. 082** del 20-abril-2022, indicó que en el folio (matriz) con matrícula inmobiliaria **No. 373-89733**, se registró la sentencia No. 040 del 15 de diciembre de 2008, donde además se canceló la medida de inscripción de la demanda como se ve **anotación No. 14** del certificado de libertad y tradición de dicho bien inmueble, mismo que fue adjunto por esa dependencia. Lo cual se glosará y pondrá en conocimiento de las partes.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

ÚNICO: GLOSAR y poner en conocimiento de las partes la información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle del Cauca, vista **ítem 38** del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ¹

¹ Dejo constancia que hoy el programa de firma electrónica de la Rama Judicial no ha funcionado como debería ser, por eso se firmo así esta providencia.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2007-00068-00
Auto Glosa y pone en conocimiento

2

Kg